

CONVENIO DE COORDINACIÓN, COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES -AGEXPORT- Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- PARA LA FACILITACIÓN, SIMPLIFICACIÓN, AUTOMATIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES Y OTRAS OPERACIONES DE CARÁCTER ADUANERO.

En la ciudad de Guatemala, el día 12 de julio del año dos mil veintiuno. NOSOTROS: por una parte **AMADOR CARBALLIDO ORRIOLS**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cincuenta y dos, espacio, sesenta y dos mil novecientos treinta y cinco, espacio, cero ciento uno (2352 62935 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala quien actúa en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad civil no lucrativa ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES** en adelante "AGEXPORT" lo cual acredita con el Acta Notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) por la Notaria Ana Lucía Contreras Dardón, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo el número de partida catorce (14), folio trescientos diez (310) del libro cuarenta y dos (42) de Personas Jurídicas; señalo como lugar para recibir notificaciones la quince (15) avenida catorce guión setenta y dos (14-72) de la zona trece (13) ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala y por la otra parte, **MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y REPRESENTANTE LEGAL de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, de aquí en adelante se denomina como la "SAT"; calidad que acredito con: a) Certificación del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinte (5-2020),



de fecha siete de abril de dos mil veinte; y b) fotocopia del Acta No. cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el Libro para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044) señalo como lugar para recibir notificaciones el octavo nivel del Edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7) avenida tres guion setenta y tres (3-73) zona nueve (9) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Los otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que en las calidades con las que actuamos, celebramos el siguiente: **CONVENIO DE COORDINACIÓN, COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES -AGEXPORT- Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- PARA LA FACILITACIÓN, SIMPLIFICACIÓN, AUTOMATIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES Y OTRAS OPERACIONES DE CARÁCTER ADUANERO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL.

I ANTECEDENTES.

La SAT, dentro de sus funciones, le corresponde administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero.

La AGEXPORT cuyos estatutos fueron aprobados por Acuerdo Gubernativo número un mil doscientos cuarenta y cinco guion ochenta y ocho (1245-88) de fecha treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), entidad que está inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, Departamento de Guatemala, bajo la partida número catorce (14), folio trescientos diez (310) del libro cuarenta y dos (42) de Personas Jurídicas. Conforme dicho instrumento y sus modificaciones definen a la asociación como una entidad privada, apolítica, no lucrativa, con personalidad jurídica propia, creada para el fomento y desarrollo de las exportaciones y dar servicio al exportador, así como representación de los asociados ante instancias públicas y privadas, nacionales o extranjeras vinculadas con sus fines. Adicionalmente, con base en el Acuerdo Gubernativo Número setecientos noventa guion ochenta y seis (790-86) de fecha 28 de octubre de 1986 y Acuerdo Gubernativo Número quinientos setenta y cinco guion noventa y ocho (575-98) de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se crea la




Ventanilla Única para las Exportaciones (VUPE) y el Servicio Electrónico de Autorización de Exportaciones (SEADEx) administradas por AGEXPORT; y conforme el Acuerdo Gubernativo Número quinientos treinta y tres guion ochenta y nueve (533-89) Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, AGEXPORT coadyuva en el mecanismo de registro y control de ingreso de las transacciones de exportaciones vinculadas a los regímenes aduaneros de perfeccionamiento activo establecidos en el Decreto Número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, las cuales mediante procesos electrónicos son comunicadas hacia la SAT, para los procedimientos correspondientes, a través del Servicio Electrónico de Autorización de Exportaciones –SEADEx- y del Sistema Integrado de Operación de los Regímenes de Perfeccionamiento Activo, por lo que tiene la función de emitir el documento que contiene la Declaración para Registro y Control de Exportaciones como requisito previo para toda exportación de mercancías fuera del área centroamericana, conforme lo establece el artículo 4 literal e) del Acuerdo Gubernativo número 790-86, reformado por el Acuerdo Gubernativo 142-2001 de fecha 19 de abril de 2001.

Por otro lado, la SAT, de acuerdo con sus competencias y con la normativa ya señalada, debe exigir la presentación del DEPREX, previo a permitir el embarque o exportación de mercancías, salvo las excepciones que en dicha normativa se establecen, y también debe registrar vía electrónica lo relativo a la resolución de calificación de la empresa acogida al Decreto Número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, los incisos arancelarios autorizados, la vigencia y saldo de la garantía constituida.

Ambas entidades, una como entidad descentralizada del Estado y la otra como una asociación civil no lucrativa, generan, administran y resguardan información derivada de las atribuciones o facultades que ostentan, lo que permite el desarrollo de análisis de datos y estudios especiales de operaciones o sectores, así como la disponibilidad de plataformas y servicios electrónicos para la facilitación de las exportaciones a nivel nacional. En el caso de AGEXPORT, conforme a las facultades delegadas por el Ministerio de Economía, provee información actualizada a las Autoridades Competentes.

Con fecha 13 de julio de 2006, AGEXPORT y la SAT celebraron convenio de cooperación de conformidad con los términos y condiciones contenidas en el mismo, por 15 años. Asimismo, el 12 de julio de 2011, se celebró convenio de modificación y primera prórroga al convenio celebrado en julio de 2006, actualizando las condiciones a la realidad del momento, prorrogando por 5 años más su aplicación. De igual manera, el 11 de julio de 2016, se celebró convenio de modificación y segunda prórroga al convenio celebrado en 2011, prorrogando por 5 años más su

aplicación. En ese sentido se dio por cumplido y concluido el primer Convenio con temporalidad de 15 años, a partir de su suscripción.

Considerando la dinámica del comercio internacional, el avance tecnológico, la nueva realidad mundial, las nuevas normativas como la adopción del Acuerdo Sobre Facilitación del Comercio ratificado por Guatemala a través del Decreto Número 01-2017 del Congreso de la República de Guatemala; la preparación para que Guatemala adopte el Convenio de Kyoto Revisado y de acuerdo con los principios de modernización aduanera, se hace necesario actualizar el alcance, objetos y compromisos del nuevo instrumento a firmar.

II BASE LEGAL.

AGEXPORT, suscribe el presente convenio con base en los artículos 1º y 4º literales a), d) y w) de sus estatutos aprobados mediante Acta Notarial autorizada por la Notaria Angela Gretel Lemus Morales de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y Acuerdo Gubernativo Número un mil doscientos cuarenta y cinco guión ochenta y ocho (1245-88) por conducto del Ministerio de Gobernación de fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988); y la SAT suscribe el presente convenio con base en los artículos 24 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1), 3) literales a), b) y h); artículo 22 y 23 literal b), d) e) y z) del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila; 5, literal v) del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-; Acuerdos Gubernativos Números 790-86 y 575-98 de la Ventanilla Única para Exportaciones y Servicio Electrónico de Autorización de Exportaciones respectivamente; 10 del Acuerdo Sobre Facilitación del Comercio, ratificado por el Congreso de la República de Guatemala a través del Decreto Número 01-2017 y Acuerdo Gubernativo Número 12-97 reformas al Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Acuerdo Gubernativo Número 533-89.

SEGUNDA: OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer el marco de coordinación, cooperación e intercambio de información entre la Asociación Guatemalteca de Exportadores -AGEXPORT- y la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- que permita la facilitación, simplificación, automatización y promoción de las exportaciones, así como, la facilitación de otros trámites relacionados al comercio internacional de Guatemala y comunitario a través de la Integración Económica Centroamericana, todo con fines de aumentar la facilitación al comercio del país,

simplificar, automatizar y transparentar los procesos, gestiones y disminuir los tiempos y costos de las exportaciones.

TERCERA: COMPROMISOS.

A. De la Declaración para el Registro y Control de las Exportaciones y las Plataformas informáticas de transmisión de datos.

Conforme el artículo 4 literal e) del Acuerdo Gubernativo Número 790-86 y artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 575-98; la AGEXPORT es la entidad encargada de proveer la plataforma, administración de la información y registros del documento Declaración para Registro y Control de Exportaciones (DEPREX), lo cual ejecutará en forma coordinada con la SAT, bajo las estipulaciones siguientes:

1. La Declaración para el Registro y Control de Exportación -DEPREX- será integrada informáticamente con las Declaraciones Únicas de Mercancías (DUCA) que valide la SAT a través de su formato institucional vigente. Para el caso de las exportaciones realizadas al territorio centroamericano, dicha información será registrada en la declaración que esté vigente conforme a los acuerdos del proceso de integración económica centroamericana.
2. AGEXPORT verificará la exactitud de la información transmitida en la DEPREX por medio de su plataforma informática con el objeto de que los datos coincidan con la declaración de mercancías, que en su caso tengan autorización para transmitir; atendiendo las validaciones informáticas determinadas por la SAT.
3. AGEXPORT garantizará que la DEPREX consolide los requisitos no tributarios debidamente gestionados por parte del exportador y debidamente autorizados por las Autoridades Competentes que conforman la Ventanilla Única para las Exportaciones -VUPE-, como requisito para realizar el proceso de exportación.
4. AGEXPORT debe poner a disposición de la SAT, la siguiente información: a) bases de datos, b) bitácoras, c) registros y d) cualquier otra información relacionada a la DEPREX, que acompañe a una DUCA-D, DUCA-F u otras declaraciones de mercancías que se habiliten en el futuro. La modalidad, temporalidad y contenido para la transmisión de dicha información será establecida de mutuo acuerdo entre las partes, quedando facultada la mesa técnica para este fin. Para lo cual AGEXPORT garantizará la fidelidad e integridad de dicha información.
5. AGEXPORT conforme a las autorizaciones emitidas por la SAT, podrá realizar los desarrollos informáticos que sean necesarios para poner a disposición de los exportadores, que así lo decidan, la plataforma informática para que bajo su exclusiva responsabilidad, el exportador transmita



electrónicamente al sistema informático del Servicio Aduanero las declaraciones de mercancías que le fueran autorizadas por la SAT, en las cuales de conformidad con la normativa aduanera no sea necesaria la intervención de un Agente Aduanero.

6. AGEXPORT es el responsable por la administración de la información transmitida electrónicamente por el exportador a través de su plataforma al sistema informático del Servicio Aduanero. La SAT y AGEXPORT en aplicación del ordenamiento jurídico aduanero reconocen que el exportador en calidad de declarante es el responsable de los datos, información y documentos suministrados y transmitidos electrónicamente a través de la plataforma de AGEXPORT al Servicio Aduanero.
7. AGEXPORT y la SAT de manera conjunta implementarán desarrollos y funcionalidades a la plataforma de transmisión de la DEPREX y la DUCA, con el objeto de facilitar y propiciar el cumplimiento voluntario de los formalismos del régimen por parte del exportador y disminuir los tiempos en los trámites que se requieran para la exportación de mercancías. AGEXPORT brindará apoyo y cooperación a la SAT para reducir y mitigar la propensión de riesgos de ilícitos en las operaciones de comercio exterior, a través de la implementación de mecanismos informáticos dentro de las competencias y alcances de las plataformas que AGEXPORT administra y de la interoperabilidad que éstas generan con la SAT en el marco del presente Convenio, a efecto de que la SAT cuente con información oportuna para sus labores de control y fiscalización.
8. AGEXPORT debe propiciar e incluir en sus desarrollos informáticos los mecanismos y procedimientos necesarios para facilitar el uso de la firma electrónica por parte de las Autoridades Competentes que conforman la Ventanilla Única para Exportaciones -VUPE-; lo anterior garantizando la integración de la información de dichas Autoridades.
9. AGEXPORT, debe realizar mejoras y proponer a la SAT, soluciones tecnológicas en las diferentes plataformas de transmisión de documentos bajo su administración, con objeto de propiciar la simplificación, automatización y reducción de tiempos.
10. AGEXPORT en coordinación con la SAT, desarrollará e implementará un modelo de interoperabilidad informática para la gestión logística de las exportaciones vinculadas con la -DEPREX-, propiciando la trazabilidad entre los actores vinculados al proceso de exportación, considerando modelos y mejores prácticas internacionales de comunidad marítima portuaria, modelos de facilitación aeroportuaria y terrestre y lo derivado del proceso de Integración Centroamericana. Para este fin, la SAT proporcionará a la



AGEXPORT la información necesaria, a efecto que esta verifique y coadyuve para que el exportador perfeccione su proceso de exportación.

11. AGEXPORT debe garantizar que sus plataformas: Sistema Electrónico para la Autorización de Exportaciones -SEADIM- de la Ventanilla Única para las Exportaciones -VUPE-; Sistema Electrónico que permite obtener vía electrónica los requisitos no tributarios de importación -SEADIM- y Sistema Integrado de Régimen de Perfeccionamiento Activo -OPA- y cualesquiera otras relacionadas, dispongan del acceso de forma irrestricta para la SAT así como de los módulos de reportería en la forma que la SAT lo determine; para verificar este fin queda facultada la Mesa Técnica.
12. AGEXPORT deberá mantener actualizadas sus plataformas tecnológicas, dispositivos y otros que tengan interoperabilidad con la SAT garantizando la seguridad de la información, conectividad, mecanismos de respaldo de la información e infraestructura física tecnológica de soporte.
13. AGEXPORT, de acuerdo con sus capacidades, brindará la cooperación y asesoría técnica a la SAT en la modernización del sistema informático del servicio aduanero, para eficientar los procesos de exportación.
14. AGEXPORT garantizará que su plataforma informática, sistemas, aplicaciones y procesos estén acorde al ordenamiento jurídico aduanero, informando a la SAT de cualquier cambio o mejora que se realice a las plataformas descritas en el numeral 11. AGEXPORT no deberá realizar ningún cambio al formato, funcionalidades y validaciones del formulario de declaración de mercancías, sin la previa autorización de la SAT.
15. AGEXPORT y la SAT convienen facultar a la mesa técnica, para crear, desarrollar e implementar mecanismos para la atención de contingencias por fallos informáticos, que permitan garantizar la continuidad de las operaciones de exportación.
16. AGEXPORT en coordinación con la SAT, crearan las estrategias y aplicaciones informáticas necesarias para promover, facilitar y exigir a los exportadores el perfeccionamiento de sus despachos de exportación con objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente.
17. AGEXPORT debe resguardar la integridad y contar con resguardo físico o electrónico de copias de la documentación suministrada por el exportador, que fue empleada para amparar la transmisión electrónica al sistema informático aduanero de las declaraciones de mercancías autorizadas por la SAT. Esta obligación no exime al exportador del resguardo de los documentos conforme a los plazos establecidos en el ordenamiento jurídico aduanero.

18. AGEXPORT debe promover y realizar campañas de socialización y capacitación a los exportadores orientadas a los trámites y gestiones que se deben realizar para garantizar el cumplimiento voluntario y formalidades del proceso de despacho de mercancías en las operaciones de exportación, apegada a la legislación y procedimientos vigentes del Servicio Aduanero. Lo anterior, priorizando el cumplimiento de los formalismos del régimen, incluyendo el perfeccionamiento del proceso de exportación definitiva, declaraciones rectificatorias, declaraciones amparadas al Decreto Número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala y aquellas que involucren una declaración simplificada y complementaria.

19. Toda información y estadísticas de comercio exterior que AGEXPORT publique y comparta a requerimiento de entidades gubernamentales, no gubernamentales y entidades privadas en el marco de las facultades delegadas y de las plataformas que AGEXPORT administra, deberán indicar como fuente de la información, el nombre específico de los sistemas y plataformas de donde ésta proviene (VUPE, SEADDEX, SEADIM, OPA). En el caso de la información provista por la Ventanilla Única para las Exportaciones (VUPE) y por el Servicio Electrónico de Autorización de Exportaciones (SEADDEX), se indicará como fuente que corresponden a estadísticas de exportación.

La información que AGEXPORT genere administre y conserve que resulte de la transmisión de las Declaraciones de Mercancías DUCAS al sistema informático de la SAT debe cumplir con la garantía de confidencialidad de la información establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes vigentes. Dicha información podrá ser utilizada conforme los fines establecidos en los Estatutos de la Organización, siempre y cuando, resguarde la garantía de confidencialidad mencionada.

20. AGEXPORT deberá contar con certificaciones que garanticen el aseguramiento, confidencialidad, calidad e integridad de los datos y de la información de las plataformas que involucren operaciones aduaneras de exportación y regímenes especiales, para lo cual AGEXPORT deberá presentar un plan de certificación a la mesa técnica y por medio de la cual se definirán los mecanismos de auditoría a las plataformas por parte de SAT.

21. AGEXPORT realizará los procesos de identificación del registro de la DEPREX, utilizando los medios electrónicos que considere y disponga para tales efectos. Asimismo, conforme a las facultades delegadas por el Ministerio de Economía, y a sus posibilidades podrá poner a disposición de los usuarios cualquier otro servicio en sus instalaciones ubicadas en la quince

avenida catorce guión setenta y dos de la zona trece de la Ciudad de Guatemala o en cualquier nodo logístico del país.

B. Del Sistema Integrado de Régimen de Perfeccionamiento Activo -OPA-

1. AGEXPORT facilitará toda la información del Sistema Integrado de Régimen de Perfeccionamiento Activo -OPA- a la SAT, a través de la Comisión Técnica de la -OPA-.
2. AGEXPORT en coordinación con la SAT, crearán e implementarán las estrategias y las propuestas de mecanismos de control para aprobación de la Comisión Técnica de la -OPA-, para evaluar su ejecución a efectos del cumplimiento legal del régimen.
3. AGEXPORT en conjunto con la SAT, crearán una plataforma que fortalezca la administración y control de las operaciones de los regímenes de perfeccionamiento activo, proveniente del proyecto de descargo de cuenta corriente a través de la matriz de insumo producto tomando de base el coeficiente de transformación, con el objetivo de proponer a la Comisión Técnica de la -OPA- una herramienta que permita realizar cruces de información, análisis de riesgo, auditorías y fiscalizaciones por parte de la SAT.
4. AGEXPORT se compromete a garantizar la administración, resguardo, gestión y tratamiento confidencial de la información.

C. De la Facilitación e intercambio de información.

De conformidad con el artículo 10 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio -OMC- y a las recomendaciones del Marco Normativo SAFE de la Organización Mundial de Aduanas, la SAT y AGEXPORT convienen las acciones siguientes:

1. AGEXPORT deberá cumplir con los requisitos para ser un Operador Económico Autorizado, antes del vencimiento del presente convenio, como actor de la cadena logística con relación indirecta con la carga o mercancía, tomando en consideración la autorización otorgada por la SAT mediante Resolución 2007-04-01-003744 y sus ampliaciones y reformas para que los exportadores que requieran sus servicios puedan utilizar su plataforma informática y bajo su exclusiva responsabilidad se transmitan al sistema informático de la SAT las declaraciones de mercancías que conforme al ordenamiento jurídico aduanero correspondan.
2. Dicha certificación debe complementarse con la implementación y adopción de un Sistema en Gestión de Control y Seguridad que permita, como parte de la cadena logística de mercancías, salvaguardar la información de los

exportadores que incluya entre otros a los habilitados bajo el régimen de admisión temporal según Decreto Número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, lo anterior no limita pero alcanza, la contratación, selección y gestión del recurso humano que maneja esta información.

Así mismo implementar mecanismos y procedimientos para establecer medidas de seguridad de la información en sus sistemas informáticos, que garanticen que AGEXPORT realice una efectiva mitigación de riesgos para salvaguardar las operaciones electrónicas de comercio exterior y garantizar seguridad y confiabilidad en el marco de las facultades delegadas por el Ministerio de Economía.

3. AGEXPORT en coordinación con la SAT, crearán e implementarán estrategias, campañas, eventos, beneficios en trámites y gestiones y otros para la promoción de la figura Operador Económico Autorizado -OEA- y de las empresas exportadoras que han adquirido dicha certificación por parte de la SAT; generar capacitaciones virtuales y presenciales dirigidas específicamente a los -OEA- habilitados; capacitación a personal de aduanas respecto a temas logísticos de exportación para crear conciencia en el personal de la importancia del proceso y promoción del programa -OEA- con los asociados de AGEXPORT, para lo que la SAT brindará y actualizará la información referente a los exportadores certificados.
4. AGEXPORT debe apoyar a la SAT en la implementación de una plataforma de interoperabilidad que permita la simplificación y automatización del proceso de exportación, lista de embarque y otras que la SAT le requiera con fines de lograr la modernización aduanera. Lo anterior, con el propósito de aumentar la facilitación comercial y disminuir los tiempos en los trámites que se requerirán para la exportación de mercancías, a través del uso de tecnologías de la información.
5. AGEXPORT deberá apoyar y contribuir en las acciones contenidas en el Plan de Acción Nacional 2020-2023, derivado del estudio de tiempos promedios de despacho, así como, de cualquier otro estudio de tiempos y de planes de acción relacionado con la mejora de los procesos de exportación en forma coordinada con la SAT.
6. AGEXPORT deberá poner a disposición de la SAT, la información que obre en sus registros sobre los exportadores, a través de una plataforma y tablero electrónico dinámico, con el propósito de mejorar y actualizar el Registro Tributario Unificado o cualquier otro sistema relacionado y validar el correcto proceso de despacho de las mercancías en la operación de exportación, para lo cual deberán realizarse los acercamientos y coordinaciones a través de la mesa técnica y definir la información que se requerirá de conformidad con las




bases de datos con las que se cuentan. En tanto se desarrolle la plataforma y tablero electrónico dinámico, la información podrá ser compartida en soporte físico u otros medios.

D. De los compromisos comunes.

1. Todas las actividades, acciones y servicios tendientes al cumplimiento del objeto referido en la cláusula segunda de este Convenio, los llevará a cabo la AGEXPORT sin ningún costo para la SAT. Los servicios de transmisión al sistema informático aduanero de la SAT de las declaraciones de exportación autorizadas por parte de SAT por medio de la plataforma informática de la AGEXPORT, por ser ésta una asociación civil sin fines de lucro, la AGEXPORT velará por mantener en el servicio brindado un principio de equilibrio y mínimo impacto en la carga a las exportaciones; sin embargo, se considerarán los costos relativos a mantener la sostenibilidad del sistema y las inversiones necesarias para mantener la plataforma funcionado, incluyendo los desarrollos informáticos y proyectos que se aprueben en la Mesa Técnica en el marco de este Convenio. Lo anterior, no es aplicable para el resto de los servicios optativos para el exportador que la AGEXPORT ponga a su disposición.
2. AGEXPORT brindará a la SAT conforme a sus capacidades, capacitaciones para el personal aduanero en temas de logística, exportación, informática, proyectos y comercio exterior, así como compartir las capacidades de expertos y recurso informático para el trabajo conjunto en proyectos. Para el efecto, la Mesa Técnica queda facultada para desarrollar y aprobar un cronograma de capacitaciones trimestrales, tomando como base el Plan Anual de la Escuela de Comercio Exterior de AGEXPORT.
3. La AGEXPORT y la SAT, buscarán de forma coordinada que el comercio internacional y/o comunitario del país avance hacia la simplificación, automatización y transparencia de los procesos y gestiones en la exportación a través de la transformación digital. Para este propósito AGEXPORT colaborará en la atención de solicitudes que la SAT le requiera y en igual sentido, la SAT facilitará la información necesaria para el logro de estos objetivos.

CUARTA: ALCANCES.

El presente Convenio enuncia las condiciones básicas a través de las cuales AGEXPORT y la SAT establecen un marco de coordinación, cooperación e intercambio de información sobre la cual tienen control y que sea de interés de



ambas partes, circunscritas a la consecución del objeto establecido en la cláusula segunda de este Convenio.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan derivadas de la interpretación o aplicación del presente Convenio de coordinación, cooperación e intercambio de información, serán resueltas de común acuerdo por las Partes, debiendo prevalecer el ordenamiento jurídico.

SEXTA: COORDINACIÓN Y MESA TÉCNICA.

- a) Para la aplicación, administración y coordinación de los asuntos contemplados en el marco del presente Convenio la SAT designa a la persona que ocupe el cargo de Intendente de Aduanas como contraparte institucional, y la AGEXPORT a la persona que ocupe el puesto de Director de la División de Servicio al Exportador;
- b) La AGEXPORT y la SAT, crean una Mesa Técnica con puntos focales de ambas instituciones para la implementación y compromisos del presente convenio;
- c) La Mesa Técnica estará estructurada de la manera siguiente:
 - i. **Un equipo directivo:** Conformado por el Intendente de Aduanas, Intendente de Recaudación, Intendente de Fiscalización y Director de la División de Servicio al Exportador de AGEXPORT. Este equipo queda facultado para la toma de decisiones, validación de las propuestas, aprobación de documentos técnicos e implementaciones y la solución de controversias, en el ámbito de su competencia.
 - ii. **Un equipo técnico:** Conformado por los profesionales que el equipo directivo designe, quedando facultados los Intendentes a designar profesionales de las áreas de especialidad que se requieran. Este equipo será coordinado por el representante de la Intendencia de Aduanas, y será responsable de efectuar el análisis de información, seguimiento, ejecución e implantación de lo acordado en el presente convenio, según lo aprobado por el equipo directivo.
- d) Las dependencias de la SAT que conforman la mesa técnica deben atender, dar seguimiento y priorizar los compromisos y acciones de su competencia definidos en el presente convenio.

SÉPTIMA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se comprometen a no proporcionar información que de conformidad con la legislación vigente deba permanecer bajo garantía de confidencialidad,



especialmente la que establecen los artículos 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, 101 "A" del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y 22 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZO.

El Convenio suscrito entre la AGEXPORT y la SAT estará vigente por un plazo de quince (15) años, contados a partir de la fecha de suscripción de este. Queda facultada la Mesa Técnica para realizar revisiones cada cinco (5) años a efecto de alinear o ajustar su contenido si se considera necesario, atendiendo a los planes estratégicos de la Superintendencia de Administración Tributaria, las políticas y planes nacionales relacionados a la facilitación del comercio, la modernización del sistema aduanero y el contexto del comercio exterior.

De existir la necesidad de una Adenda resultado de cualquier modificación, derogación, ampliación de su contenido, la Mesa Técnica gestionará y pondrá la misma a disposición de las partes para su aprobación y firma, la cual formaría parte integral del instrumento original, caso contrario, la vigencia y el plazo continuará hasta la siguiente revisión, finalizando en la víspera del plazo.

NOVENA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser ampliado y/o modificado de forma parcial por mutuo acuerdo de las partes, debiendo formalizarse mediante adenda elaborada con las mismas formalidades del presente convenio, los cuales pasarán a formar parte íntegra del mismo.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad para las partes, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo consentimiento;
- b) Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con una anticipación de ciento veinte (120) días calendario a la fecha en la cual se pretende dar por finalizado el mismo;
- c) Por incumplimiento en las cláusulas compromisorias de este convenio, a excepción de casos fortuitos y de fuerza mayor, notificadas entre las partes.



UNDÉCIMA: DEROGATORIA.

Quedan derogados los convenios, disposiciones y cualquier otra normativa suscrita anteriormente, que se relacione y contradiga el presente convenio.

DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN.

AGEXPORT y la SAT, por intermedio de sus representantes legales, hemos leído íntegramente el contenido del presente Convenio de coordinación, cooperación e intercambio de información para la facilitación, simplificación, automatización y promoción de las exportaciones, así como la facilitación de otros trámites relacionados al comercio internacional de Guatemala y comunitario a través de la Integración Económica Centroamericana, con el propósito de aumentar la facilitación del comercio del país, la disminución de los tiempos y costos de las exportaciones y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en la Ciudad de Guatemala, en catorce (14) hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso, mismas que contienen los membretes de las instituciones firmantes, en dos documentos igualmente originales que corresponden a cada una de las Partes, a los doce días del mes de julio del año 2021.



AMADOR CARBALLIDO ORRIOLS

ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES -
AGEXPORT



MARCO LIVIO DÍAZ REYES

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA -SAT-